

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

(Gaceta del 16 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 408.

Orden Público.—Circular.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del rematado Manuel Sancho Ariño, cuyas señas se expresan á continuación, el cual ha de extinguir dos años y once meses de prision correccional, que le han sido impuestos por denuncia falsa en causa seguida ante el Juzgado de Castellote (Teruel), poniéndolo á mi disposición si es habido.

Tarragona 18 de Febrero de 1886.

—El Gobernador, Ricardo Fernandez Blanco.

Señas.

Natural de For-Calanda, de 55 años de edad; estatura alta, color moreno y algo pálido, pelo canoso, cejas al pelo, ojos garzos, nariz afilada, barba cerrada y canosa. Vestia chaqueta de paño color café, chaleco de lana oscuro con pintas blancas, pantalon de igual color que el chaleco, gorra negra con visera; calza ordinariamente alpargata blanca.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la apelación de la casa Gamón y Compañía contra el fallo de la Junta arbitral que

dispuso el aforo de una partida de caramelo líquido con los derechos vigentes al tiempo del adeudo para el azúcar extranjero, pretendiendo dicha casa la aplicación de los derechos anteriores á la última reforma para el indicado azúcar, y cuya mercancía fué despachada en la Aduana de Irún con declaración número 7.747 de 1885, promovándose con este motivo el expediente de la misma Aduana núm. 184 del año último:

Resultando que el caramelo líquido se halla comprendido en la partida 249 del Arancel por indicación del Repertorio, cuya partida se refiere al azúcar extranjero:

Considerando que cuando se aumentan ó reducen los derechos de una mercancía taxativamente expresada en el Arancel sufren igual aumento ó reducción todos los productos análogos que por indicación del Repertorio adeudan el mismo derecho; pues de lo contrario habría que establecer una nueva partida para los artículos cuyos derechos se reforman, y mantener al mismo tiempo los que existían para los productos que por analogía los ventan adeudando; proceder en un todo opuesto al sistema de agrupaciones genéricas establecidas en el Arancel por precepto de la ley:

Considerando que en su consecuencia el caramelo líquido tiene que adeudar los derechos fijados para el azúcar extranjero por Real decreto de 5 de Octubre de 1884, pues no hay otro derecho vigente que pueda aplicarse;

Y considerando que asimilado el caramelo líquido al azúcar para el adeudo, nada más justo que aplicarle respecto de la tara el mismo régimen que se sigue para los azúcares, teniendo además en cuenta que el caramelo líquido contiene menos cantidad de dulce que el azúcar común ó refinado que se presenta generalmente seco;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido resolver que el caramelo líquido de que se trata contenido en barriles adeude los derechos fijados para el azúcar extranjero por Real decreto de 5 de Octubre de 1884, y que se deduzca la tara oficial de 10 por 100 del peso bruto.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1886.—Carmacho.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de Comercio.

El Representante de S. M. en Lima participa á este Ministerio con fecha 5 de Enero último que el Ateneo de dicha capital se propone celebrar en 1.º de Agosto próximo, con motivo del Centenario de Santa Rosa, un certamen literario, para el que invita á los escritores hispano-americanos y españoles, y cuyo programa y condiciones son los siguientes:

1.º El Ateneo ofrece premios á los autores de las siguientes composiciones inéditas:

- a. La mejor novela.
- b. La mejor obra dramática.
- c. La mejor poesía lírica.

2.º Los argumentos de las composiciones versarán precisamente sobre las costumbres, historia ó naturaleza de la América española.

3.º Los premios consistirán en una medalla de oro, otra de plata y una mención honrosa para los tres trabajos que respectivamente resulten preferidos en cada uno de los tres géneros expresados.

4.º Las composiciones deberán ser anónimas y estar signadas con

un lema. El nombre del autor vendrá en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta constará el lema que le corresponda.

5.º La Secretaría del Ateneo entregará todos los trabajos á los Jurados competentes, nombrados con la debida anticipación por la Junta directiva.

6.º Solamente se abrirán los pliegos que enumeren los lemas correspondientes á las obras premiadas; los demás serán quemados.

7.º El Ateneo publicará un libro que contenga las composiciones que hubiesen obtenido premio, los informes de los Jurados respectivos y el acta de la sesión en que se dé cuenta del resultado.

8.º El 1.º de Agosto de 1886, en sesión pública y solemne, se dará lectura de los trabajos premiados, y se procederá á la distribución de las medallas y de las menciones honrosas.

9.º Los pliegos se recibirán hasta el 1.º de Julio de 1886 en la Secretaría del Ateneo, ó en la casilla del correo, núm. 77.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

(Gaceta del 16 de Febrero.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 409.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Servicio militar.

Habiendo pasado á esta Comision provincial el Jefe del Batallon Depósito de Tarragona, núm. 25, la relacion nominal de los reclutas del 2.º reemplazo de 1885 declarados exentos como inútiles, con el cargo por los socorros suministrados á los mismos durante el tiempo de su observacion en Caja como útiles condicionales; y correspondiendo

abonar dichas estancias por los fondos municipales como disponen las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857, 2 de Noviembre de 1858, 8 de Marzo de 1859, 21 de Junio de 1861 y 22 de Febrero de 1866 y otras varias; esta Comisión lo pone en conocimiento de los Ayuntamientos de las poblaciones que tuvieron reclutas que resultaron inútiles después de la observación en Caja ó en el Hospital militar, previniéndoles se apresuren á satisfacer el importe de las estancias de que se trata al expresado Jefe del Batallón Depósito de Tarragona, núm. 25.

Tarragona 18 de Febrero de 1886.—El Vicepresidente, Jaime Simó.—P. A. de la C. P.—El Secretario, T. Larráz.

Núm. 410.

El Comisario de Guerra, Inspector de transportes militares de esta plaza,

Hace saber: Que en virtud de Real orden de 6 del actual debe contratarse el transporte de este puerto al de Melilla, del personal, ganado y almacenes del Regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y reconducir del expresado puerto á éste el personal, ganado y almacenes del Regimiento Infantería de Aragon, núm. 21, debiendo verificarse el transporte en un buque de capacidad suficiente, á fin de que en un solo viaje pueda realizarse el relevo, como asimismo que desembarcará en Málaga los almacenes del Regimiento de Navarra, núm. 25, y á su retorno recogerá los del de Aragon; por el presente se convoca á los consignatarios, Capitanes de buque y demás personas que deseen tomar parte en la subasta que al efecto se celebrará en esta Comisaría de guerra, sita en la Rambla de Santa Mónica, núm. 22, bajos, el dia 2 de Marzo próximo y á las once de su mañana.

Los pliegos ó proposiciones para optar á la subasta se redactarán en papel del sello oncenio, con sujeción al siguiente modelo, estando de manifiesto desde las nueve de la mañana á las cinco de la tarde en dicha Comisaría el pliego de condiciones y el de precios límites á que ha de sujetarse el que desee verificar el expresado servicio.

Barcelona 17 de Febrero de 1886.—Luis de la Torre.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., calle de..., número..., piso..., enterado del pliego de condiciones, anuncio y modelos de proposición para contratar el transporte desde este puerto al de Melilla, descargando el almacén en el de Málaga, del personal, ganado y almacenes del Regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, y reconducción á su retorno desde Melilla á este puerto, recogiendo el almacén en Málaga, el personal,

ganado y almacenes del Regimiento Infantería de Aragon, núm. 21; se comprometo á verificar estos servicios á los precios siguientes:

PARA EL TRASPORTE DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE NAVARRA, N.º 25.

	Pesetas.
Por el pasage de cada Jefe ú Oficial..... (en letra).	
Por el pasage de cada individuo de su familia hasta la edad de 4 años..... (en letra).	
Por el pasage de cada individuo de tropa... (en letra).	
Por el pasage de cada individuo de sus familias hasta la edad de 4 años..... (en letra).	
Por cada tonelada métrica de equipaje ó almacen..... (en letra).	
Por cada caballo ó mulo. (en letra).	
Por cada carro..... (en letra).	

PARA EL TRASPORTE DEL REGIMIENTO INFANTERÍA DE ARAGON, N.º 21.

	Pesetas.
Por el pasage de cada Jefe ú Oficial..... (en letra).	
Por el pasage de cada individuo de su familia hasta la edad de 4 años..... (en letra).	
Por el pasage de cada individuo de tropa... (en letra).	
Por el pasage de cada individuo de sus familias hasta la edad de 4 años..... (en letra).	
Por cada tonelada métrica de equipaje ó almacen..... (en letra).	
Por cada caballo ó mulo. (en letra).	
Por cada carro..... (en letra).	

Y hallándose conforme con las condiciones contenidas en el pliego, inclusa la manutención, acompañada como garantía de su oferta un talon de depósito hecho en la Caja sucursal de la provincia de..., importante.... pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 411.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Arnes.

Los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería en este distrito municipal para la contribución del ejercicio de 1886 á 87, se presentarán con los documentos necesarios hasta fin de mes, para la formación de sus altas y bajas.

Arnes 15 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Juan Fortuño.

Núm. 412.

Terminado el padrón de vecinos de esta villa, estará expuesto al público por quince dias, desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, duran-

te los cuales podrán examinarlo todos los vecinos y presentar cuantas reclamaciones crean justas; pasado dicho plazo no será atendida reclamación alguna.

Arnes 15 de Febrero de 1886.—El Alcalde, Juan Fortuño.

Núm. 413.

Don Francisco Auqué Bertran, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y de la Junta de amillaramientos del mismo.

Hago saber: Que la Junta de amillaramientos que tengo el honor de presidir, de conformidad al artículo 14 del Reglamento de 30 de Setiembre último, ha acordado exigir á todos los propietarios ó usufructuarios de fincas rústicas, urbanas y pecuaria situadas en este término municipal, comparezcan en esta Casa Capitular dentro del plazo de quince dias, á contar desde

el de la inserción del presente en el Boletín oficial, á dar por escrito ó verbalmente las noticias convenientes acerca de los bienes que posean.

Al propio tiempo, debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año 1886 á 87, se previene á todos los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten á esta Secretaría con los documentos que lo acrediten dentro el mismo plazo del párrafo anterior, de ocho á doce horas de su mañana.

Ruego á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos donde residen tratantes de éste, lo hagan público en sus localidades para su conocimiento.

Gratallops 16 de Febrero de 1886.—Francisco Auqué.

Núm. 414.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1886.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
4	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
5	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
7	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
8	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
9	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	12	12	24	»	1	1	25	»	»	»	»	»	»	»	25

Tarragona 13 de Febrero de 1886.—El Juez municipal, Joaquin Martí.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1886, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	2	»	1	3	»	»	»	»	3
2	2	»	»	2	2	1	»	3	5
3	1	3	1	5	2	1	»	3	8
4	1	»	1	2	»	»	»	»	2
5	»	1	»	1	1	»	»	1	2
6	1	»	»	1	1	1	»	2	3
7	1	»	»	1	2	»	1	3	4
8	»	»	»	»	»	»	»	»	1
9	1	»	»	1	»	»	»	»	1
10	»	»	»	»	2	1	»	3	3
	9	4	3	16	8	5	2	15	31

Tarragona 13 de Febrero de 1886.—El Juez municipal, Joaquin Martí.